Legislación de Aguas en Bolivia; **Encontrando Bases Comunes**

Juan Carlos Alurralde Tejada*; Pablo Salón** v Rene Orellana***

Resumen

En los últimos diez años se han elaborado 32 versiones de proyectos para la futura ley de aguas en Bolivia. Cualquiera diría que después de tantos documentos estamos a las puertas de un consenso sobre una nueva legislación hídrica. Sin embargo la realidad es otra. En el país se han producido el último año grandes conflictos sociales que han llevado a que el Poder Ejecutivo archive su última versión para la futura Ley de Aguas.

¿Pero debe haber una Ley de Aguas?

Esta pregunta puede parecer fuera de lugar, pero la realidad es que hay sectores campesinos que se oponen a cualquier tipo de ley sobre este recurso.

Juan Carlos Alurralde. Director Proyecto Legislación (CGIAB). Ing., en Recursos Hídricos de la Universidad Católica de Leuven Bélgica. Master en Irrigación de la Universidad Católica de Leuven Bélgica. Webpage: www.aguabolivia.org. E-mail: oso@cgiac.org Telf., en la Paz: 591-2-2795440; Telf., en Cochabamba: (591) (4) 4276071. Dirección: Calle Vera 6766 Irpavi, La Paz, Bolivia.

^{**} Pablo Solón. Director Fundación SOLON. Lic., en Comunicación de la Universidad Mayor de San Andrés. Av. Ecuador 2519. Telf./Fax: 591-2-2417057 - 591-2-2417953. E-mail: funsolon@funsolon.org Webpage: www.funsolon.org La Paz - Bolivia.

^{***} Lic. Rene Orellana. Comisión para la Gestión Integral del Agua en Bolivia (CGIAB). Dirección: Calle Vera 6766 Irpavi, La Paz, Bolivia. Webpage: www.aguabolivia.org. Telf., en la Paz: 591-2-2795440; Telf., en Cochabamba: (591) (4) 4276071.

Para ellos, el agua es la sangre de la madre tierra, a la cuál siempre han tenido acceso las comunidades campesinas y originarias por siglos. Detrás del rechazo a una nueva ley de aguas está la desconfianza ancestral de las comunidades campesinas a leyes que se aprueban entre cuatro paredes sin tomar en cuenta su realidad.

Sin embargo, aun los sectores más contrarios a cualquier tipo de ley de aguas, reconocen que en el país existe un conjunto de leyes y normas que regulan el recurso hídrico y que en muchos casos atentan contra las comunidades campesinas e indígenas.

En síntesis, la disyuntiva no es si debe haber ley de aguas o no, sino qué tipo de ley debe haber y cuáles deben ser sus contenidos.

En la ponencia a presentarse se expondrá la estrategia de la Comisión para la Gestión Integral del Agua en Bolivia (CGIAB) para abordar esta problemática y los siguientes nudos y controversias más importantes:

Se debe mercantilizar el agua y los derechos?
Uso social y comunitario versus uso comercial o con fines de lucro
Marco regulatorio: Superintendencias versus entidades colectivas
Cuencas versus división política
Contaminación
Servidumbres, expropiaciones y utilidad publica

Palabras Clave: Ley de aguas, legislación, guerra del agua, normas, leyes

Abstract

WATER LEGISLATION IN BOLIVIA. IN SEARCH OF A COMMON BASIS.

In the last ten years there have been 32 draught projects for water laws in Bolivia. One would think that after so many attempts, consensus on new water legislation could not be far away. However, this is not the case. In the past year serious social unrest has led the government to shelve its latest project for water laws.

Should there be Water Laws?

This question might seem to be out of order, but the fact is that many rural groups oppose any kind of legislation connected with water. They consider water to be the blood of mother earth, to which rural and indigenous communities have always had access since time immemorial. Their opposition to new water laws is also based on the historic distrust rural communities have for laws that are passed in government offices and are out of contact with reality.

However, even among those groups most opposed to any kind of water regulation, there is an awareness that such legislation exists and that in most cases it operates against the interests of rural and indigenous communities.

In brief, then, the obstacle is not whether or not there should be water laws, but what kind of law should exist, and what its provisions should be.

The paper explains the strategy the Integrated Water Management Commission of Bolivia (CGIAB) deployed in tackling this problem; the following were the most important controversies and items of conflict:

Should water rights be commercialized?

Social and community use of water versus commercial

or profit-making uses;

Regulatory framework: superintendents versus collective bodies;

Water catchment areas versus political divisions:

Pollution:

Common rights, expropriations and public utility.

Key Words: Water laws, legislation, water war, regulations, laws.

La Comisión para la Gestión Integral del Agua en Bolivia (CGIAB)

La Comisión para la Gestión Integral del Agua en Bolivia (CGIAB) es un conjunto de instituciones públicas y privadas, involucradas en el manejo y gestión del agua. Nació en Cochabamba en junio de 1998, debido a que la problemática del agua constituye el tema más álgido en la actualidad para la población tanto rural como urbana, y en respuesta al debate creciente sobre la legislación pendiente sobre el tema del agua.

La Comisión actualmente está constituida por las siguientes once instituciones públicas y privadas: Centro de Investigación y Desarrollo Regional (CIDRE), Asociación para la Investigación y el Desarrollo Andino Amazónico (AIDAA), Programa de Manejo Integral de Cuencas (PROMIC), Componente de Asistencia Técnica del Programa Nacional de Riego (CAT-PRONAR), Centro de Levantamientos Aeroespaciales y Aplicaciones SIG para el Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales (CLAS) de la Universidad Mayor de San Simón, Centro Agua de la Universidad Mayor de San Simón, Laboratorio de Hidráulica de la Universidad Mayor de San Simón, Fundación SOLON, Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA), Foro Boliviano del Medio Ambiente (FOBOMADE) y el Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecoregión Andina (CONDESAN).

1.- Introducción

Históricamente, los temas vinculados al agua han dominado el panorama político de los valles interandinos bolivianos. Inicialmente los problemas de fondo estuvieron relacionados al agua necesaria para la agricultura, pero recientemente se ha sumado al debate las crecientes necesidades humanas e industriales. Si bien la legislación tradicional y luego la del período Colonial pueden haber servido de base para la regulación del agua en el pasado, hoy en día se necesita mucho más que eso. La Ley de Aguas más reciente en Bolivia fue aprobada en 1906, y se originó en un Decreto Supremo de 1876.

En 1998, el gobierno nacional, presentó públicamente una propuesta de Ley de Aguas que provocó de inmediato reacciones sociales de diferentes características. Dichas reacciones se agravaron en el año 2000, expresándose en movilizaciones sociales que desestabilizaron nuestro país y derivaron en crisis políticas. La falta de comunicación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo del gobierno con las poblaciones de los valles interandinos bolivianos alcanzaron en abril del 2000 el punto mas álgido provocando la denominada "guerra del agua".

Dichos conflictos pusieron de manifiesto la necesidad de abrir procesos de análisis sobre este proyecto con la participación de actores sociales e institucionales para conocer sus observaciones, críticas y propuestas respecto a la temática.

Iniciar un proceso de "cicatrización" de los conflictos locales y desarrollar un debate abierto en temas de agua, es sin duda una primera medida crucial que debe adoptarse.

Como lograr promover un proceso de diálogo y concertación, amplia comunicación y vigilancia social, para temas tan complicados como la construcción de una Ley de Aguas legítima, aplicable a la realidad boliviana, técnica y socialmente aceptada, y sostenible en el tiempo?

Es esta una pregunta que el proyecto legislación de la Comisión para la Gestión Integral del Agua en Bolivia se formuló en medio de grandes conflictos sociales. La respuesta se diseñó a partir de la construcción de una estrategia amplia de comunicación mediante diversos medios y escenarios permitiendo avanzar hacia una concertación Social para una Legislación de Aguas como una propuesta seria para ampliar y mejorar la calidad del debate, así como para convocar a éste a los actores claves.







Movilizaciones sociales en reacción a la Ley de Aguas. Cochabamba - Bolivia, 2000. Fuente: Tomado de la presentación audiovisual en el IV Simposio Internacional de Desarrollo Sustentable en Los Andes. ULA. Mérida-Venezuela. 25/11-2/12 de 2001.

2.- La importancia del agua en bolivia¹

Bolivia ocupa la parte central de América del Sur y está delimitada geográficamente entre las coordenadas 9º 30' – 22º 55' de latitud sur y entre 57º 20' – 69º 40' de longitud oeste. La superficie de Bolivia alcanza a 1'098,581 Km_, distribuida en una compleja morfología. Más del 60% del territorio se encuentra debajo de los 500 msnm, aproximadamente el 15% entre los 500 y 2,500 msnm y el restante 25% por encima de los 2,500 msnm.

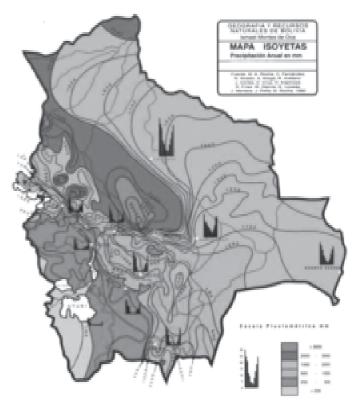
⁴ La mayoría de los datos fueron extraídos del "Informe nacional sobre la gestión del agua en Bolivia" Roger Mattos y Alberto Crespo, 1990.

El sistema hidrográfico de Bolivia comprende tres grandes vertientes: la vertiente Amazónica con una extensión aproximada de 724,000 Km, ocupando el 65.9% del territorio nacional; la vertiente cerrada o endorréica que cubre 145,081 km de superficie (13.2%) y la vertiente del Plata que abarca 229,500 km (20.9%) del territorio nacional. La vertiente endorreica presenta vegetación de puna y altoandina, la zona de los valles interandinos está dominada por bosques montanos y valles secos mientras que en la región oriental se presentan bosques amazónicos, bosques deciduos y bosques húmedos de llanura además de sabanas húmedas. En los valles interandinos el principal problema radica en la alta pendiente de los suelos que no favorece las actividades agrícolas, obligando a realizar importantes inversiones en sistemas de riego y prácticas de conservación de suelos. En las zonas tropicales la fragilidad del suelo está acompañada por un deficiente sistema de drenaje de las cuencas lo que aumenta el riesgo de invertir en proyectos agrícolas, aún así es la región con mayor actividad agrícola, especialmente aquella orientada a la exportación y a uso industrial.

El Censo Nacional de 1992 muestra una población de 6'420,720 habitantes con un crecimiento intercensal de 2.11%. De ese total 3'171,265 (49.9%) son hombres y 3'249,527 (50.6%) son mujeres. En 1992 se estableció que 3'171265 (57%) habitan en el área urbana y 2'725,946 (42.5%) en el área rural. De acuerdo al estudio de pobreza encargado por el Ministerio de Desarrollo Humano más del 90% de la población rural se encuentra bajo el umbral de pobreza y cerca del 50% de la población urbana registra los mismos indicadores. A pesar de los logros de reducción de la pobreza relativa, en términos absolutos se calcula que la pobreza ha aumentado, alcanzando al millón de habitantes (Bolivian Poverty Report, World Bank, 1998).

La economía nacional tiene como base el aprovechamiento de los recursos naturales existentes en las diferentes vertientes hidrográficas, que presentan enormes contrastes en la precipitación media anual, desde menos de 200 mm al sudoeste del país, hasta más de 5,000 mm en el Chapare al este de Cochabamba. Los datos meteorológicos muestran que la cuenca amazónica tiene el doble de precipitación que la del Río de La Plata y cuatro veces más que la del Altiplano (Balance Hídrico de Bolivia, 1990). Si bien la escorrentía se manifiesta en magnitudes importantes en la zona de llanura de la cuenca amazónica, ella resulta negativa especialmente cuando se producen inundaciones debido a que los caudales superan las capacidades de conducción de

los cursos de agua, afectando negativamente a la actividad productiva e infraestructura vial y urbana.



Fuente: Tomado de la presentación audiovisual en el IV Simposio Internacional de Desarrollo Sustentable en Los Andes. ULA. Mérida-Venezuela. 25/11-2/12 de 2001.

La calidad del agua para consumo humano y riego en las tres vertientes componentes del sistema hidrográfico boliviano tiene como factor principal de impacto negativo el de la actividad minera e industrial sobre los recursos hídricos, que en muchos casos han superado con ventaja los límites máximos permitidos en cuanto a concentración de sustancias nocivas, originando problemas sociales y económicos en sectores deprimidos de la sociedad. En los cursos de agua mayores de las vertientes amazónica y del Plata, el deterioro de la calidad del agua se manifiesta por elevada concentración de sedimentos, originados por los procesos de erosión laminar y movimiento de masas en las cuencas

altas, así como por los altos niveles de concentración de sustancias utilizadas en la explotación aurífera.

La ciudad de Cochabamba enfrenta los mayores problemas de abastecimiento de agua potable, seguida de las ciudades de Potosí, Sucre y Cobija. En el resto de las ciudades principales del país la oferta de agua es concordante con la demanda, estimándose que a partir del año 2005, los sistemas actuales presenten severos cortes de agua, no obstante las previsiones en la aplicación de obras de mejoramiento y el emprendimiento de nuevas captaciones.

Existen en el país mas de 5700 sistemas de riego de diferente magnitud, desde 1 ha. hasta 8,500 ha., sumando 80,000 ha. regadas. Las grandes regiones de la cuenca endorreica, los valles de las áreas andinas de las vertientes del Plata y amazónica y una parte la cuenca alta del río Paraguay (Chaco) con Iluvias menores a 600 mm se constituyen en áreas geográficas con necesidad de riego.

En el sector energético, existe en el país un total de 68 centrales hidroeléctricas, desde pequeños sistemas del orden de 0.006 MW de potencia instalada hasta de 72 MW. El potencial hidroeléctrico teórico nacional alcanza los 190,000 MW de potencia instalada equivalente, un potencial técnicamente útil de 57,000 MW y una potencia técnicamente utilizable que puede encontrarse en el rango de 11,000 MW y 20,000 MW. La capacidad instalada en centrales hidroeléctricas es de 308.4 MW, que se encuentra entre el 2.8% y 1.5% de la potencia económicamente utilizable.

3.- La legislacion vigente sobre el agua

En Bolivia existe una Ley de Aguas que se basa en un Decreto del 8 de Septiembre de 1879 que fue elevado a rango de Ley el 28 de Noviembre de 1906. La Ley de Aguas de 1906 es una ley de carácter liberal y privatista que en muchos aspectos es obsoleta e incluso contradictoria con la Constitución Política del Estado. La Ley de Aguas de 1906 establece que el agua le pertenece al dueño del predio por el cual discurre. La CPE establece que el Agua es de dominio originario del Estado (Art.136). Sin embargo, la Ley de 1906 está vigente y casi todas las concesiones que han involucrado al recurso hídrico han sido otorgadas a su amparo. Además de la Ley de Aguas de 1906 existe un

conjunto de leyes y decretos que norman, modifican y/o actualizan dicha Ley creando un panorama bastante enredado y contradictorio a nivel legal. Algunas de estas disposiciones son:

1953 Ley de Reforma Agraria

1967 Constitución Política del Estado

1967 Reglamento de Aguas para irrigación, resolución Ministerial No.210/67

1975 Código Civil

1975 Decreto Ley de navegación fluvial,

lacustre y marítima (DS 12684)

1975 Decreto Ley de Vida silvestre, parques nacionales, caza y pesca (DS 12301)

1977 Reglamento de la Organización Institucional y de las Concesiones del sector de aguas (DS 24716)

1990 Reglamento de Pesca y Acuicultura (DS 22581)

1993 Ley de Participación Popular

1993 Ley de Exportaciones

1994 Ley SIRESE

1994 Ley de Electricidad

1996 Ley Forestal

1996 Lev INRA

1997 Código de Minería

1997 Reglamento de Áreas Protegidas (DS 24781)

1997 Reglamento de Uso de Bienes de dominio público y de servidumbres para servicios de Aguas (DS 24716)

1998 Normas Reglamentarias de uso y Aprovechamiento de Agua para Riego, Resolución Biministerial 01/98

1999 Ley de Municipalidades 2000 Ley N º 2066 de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario

En vista de esta situación, en las últimas décadas se han elaborando varios proyectos para una ley de aguas, sin que hasta la fecha ninguno haya logrado consenso.

A continuación sintetizamos algunos de los nudos y posibles respuestas o planteamientos que hemos identificado en los diferentes foros y debates realizados por la Comisión para la Gestión Integral del Agua en Bolivia (CGIAB)

4.- Uso social y comunitario del agua

En las últimas versiones del Proyecto de Ley de Aguas elaboradas por el Ejecutivo y el Legislativo no había una diferencia entre el uso social y el uso comercial o con fines de lucro del agua. Sólo se establecía un único régimen de derechos, llamado concesión o título de agua, tanto para empresas y actividades comerciales como para comunidades y organizaciones campesinas e indígenas. Esto implicaba que todos los usuarios, independientemente de sus diferencias o de los usos que practiquen del agua, debían tramitar una concesión al amparo de la cual podían aprovechar el agua por un plazo máximo de 40 años.

Producto del intercambio de criterios parecería que lo más apropiado no es el establecimiento de un único régimen de derechos para todos los sectores de usuarios del agua.

La sugerencia recogida sería definir diferentes tipos de actos jurídicos que otorguen derecho de uso de aguas según los diferentes tipos de actores sociales que usan el recurso, diferenciando claramente entre quienes hacen un uso social del agua y quienes lo utilizan con fines de lucro.

En dichos proyectos de ley, no había un mecanismo de priorización para el otorgamiento de las concesiones, lo que podía dar lugar a que quienes obtengan en primera instancia la concesión sean los que gocen de mayor influencia o mejores condiciones para cumplir con los trámites y el papeleo. De este modo, muchos usuarios de aguas podían verse afectados por otros que las obtuvieran con mayor rapidez gracias a su poder político y económico.

Las organizaciones sociales plantean priorizar el uso social y comunitario del agua, por encima de un uso comercial y lucrativo, para garantizar el bienestar común y el acceso al agua de todas las colectividades humanas y de los demás seres vivientes que habitan este territorio asegurando un aprovechamiento ecológico y sostenible.

La última versión del proyecto de Ley pedía que las comunidades campesinas e indígenas demuestren sus usos y costumbres consuetudinarios en base a un reglamento, regionalizado de usos y costumbres para acceder a una concesión. Esto significaba transformar los usos y costumbres, que son cambiantes y no legislados, en una norma legal, lo que en los hechos podría suponer eliminarlos y someter

a las comunidades a una serie de estudios y requisitos morosos y costosos que perjudican a los más pobres, a los más alejados de las ciudades, a los menos informados.

La alternativa sería reconocer y garantizar el derecho de uso y aprovechamiento del agua de las comunidades y pueblos indígenas originarios a partir de su existencia como tales, hecho que se podría demostrar a través de su personería, personalidad jurídica, actas, etc.

La lógica de los últimos proyectos de ley de aguas permitían que un campesino o indígena pueda tramitar concesiones individuales afectando derechos de acceso comunales al agua y generando conflictos al interior de las comunidades y organizaciones sociales de regantes.

El registro de los derechos de las comunidades y organizaciones campesinas e indígenas que comparten una misma fuente de agua debería ser colectivo y simultáneo para evitar conflictos, promover procesos de concertación y planificación de gestión de microcuencas y subcuencas.

El criterio de otorgar concesiones por unidad de volumen por tiempo (litros por segundo)para cada uso específico (doméstico, agrícola, ganadero, etc.)no parece lo más apropiado para comunidades campesinas e indígenas que utilizan una misma fuente de agua para diferentes tipos de uso.

El planteamiento de este sector es que los derechos de acceso al agua de las comunidades y pueblos indígenas originarios sean para múltiples usos reconociendo el manejo que realizan según usos y costumbres en sus organizaciones.

La última versión del proyecto de Ley de Aguas establecía que el uso y aprovechamiento del agua sin una concesión sería tipificado como delito con privación de libertad de 1 a 4 años. Para quienes usan una fuente de agua desde tiempos inmemoriales esto resultaba un atropello y una provocación.

Lo más conveniente no es recurrir a mecanismos compulsivos para forzar el trámite de derechos de acceso al agua de comunidades y pobladores en general sinó establecer mecanismos participativos de gestión del recurso agua que faciliten el reconocimiento de los derechos adquiridos.

5.- ¿Mercantilización del agua?

El mencionado proyecto establecía que todo titular de concesión podía cobrar tarifas a los demás. En otras palabras, aquellos que obtenían una concesión de aguas por una cantidad determinada de litros por segundo, podían vender agua cruda a otros usuarios para fines de riego u otros usos. De esta manera, se creaba un mercado de aguas crudas, en la cual algunos eran beneficiados por ser concesionarios y los más se convertían en dependientes de los primeros.

Después de una amplia discusión la mayoría de los participantes en el foro coincidieron en que una cosa es que el Estado cobre una patente a empresas que hacen un uso comercial del agua y otra que todo titular de una concesión cobre tarifas por la venta de aguas crudas. En general, el criterio es que para evitar la especulación y garantizar una distribución sostenible y equitativa de este recurso no se permita el mercado y el cobro de tarifas por aguas crudas.

En cuanto a si debe haber mercado de derechos o títulos de agua. Existen dos posiciones: **Una** que plantea que la libre transferencia y mercado de derechos de agua es un mecanismo que conduce a la concentración de derechos de agua en pocas manos y, **otra** que afirma que el mercado es el mejor asignador de derechos de agua.

Para superar esta controversia sería conveniente evaluar los resultados de procesos como el chileno, donde desde hace años existe un Código de Aguas de carácter neoliberal y experiencias donde se han aplicado mecanismos de planificación y concertación para la asignación y re-asignación de derechos de agua.

6.- Marco institucional

Las organizaciones sociales han expresado serias observaciones a que los recursos naturales y en particular el agua estén regulados por una Superintendencia debido a que esta instancia tiene un carácter unipersonal, su rol de árbitro estaría cuestionado por su dependencia económica de las tasas de regulación que pagan los concesionarios, y las instancias de impugnación de sus decisiones no serían accesibles para la mayoría de los usuarios.

La sugerencia de organizaciones sociales es, que el ente regulador sea de carácter colectivo y no unipersonal, garantice la participación de los diferentes sectores de interés y sea una instancia de concertación más que de arbitraje. Este es uno de los grandes nudos en la discusión para una futura ley de aguas (ver diagrama).

El marco institucional postulado en las últimas versiones de la Ley de aguas planteaba el establecimiento de dos estructuras: una reguladora encargada de otorgar concesiones representada por la Superintendencia de Aguas, y otra de planificación, elaboración de políticas y normativa encabezada por el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación. En este marco institucional, se vio que habían pocas instancias de interrelación entre la estructura reguladora y la estructura de planificación y que además existía el peligro de crear una burocracia pesada y económicamente costosa.

En la discusión se sugirió que por tratarse de un recurso transversal a un conjunto de actores y sectores, las competencias de la regulación (otorgación de derechos) no deberían estar separadas de las funciones de planificación y desarrollo de políticas. En consecuencia, habría que estudiar la posibilidad de una sola entidad que articule las funciones planificadoras y reguladoras.

En la discusión se planteó la necesidad de estudiar la conformación de una entidad técnica encargada de articular la investigación, conservación, información y planificación al servicio de las instancias colectivas, participativas y decisorias de la planificación y regulación.

7.- Gestión de cuencas

En los últimos proyectos de ley se planteó la división de las tres cuencas hidrográficas que existen (Endorreíca, Amazonas y del Plata), en cinco sistemas hidrográficos regionales (Andina, Beni, Mamoré, Chaco e Itenez o Guaporé)y se utilizaron nuevas categorías cómo las de "sistemas hidrográficos regionales", "cuencas interdepartamentales" y "cuencas intermunicipales".

En los foros realizados se llegó a la conclusión de que lo más aconsejables es mantener la división en tres cuencas y utilizar la terminología que se emplea mundialmente: cuenca, subcuenca y microcuenca.

Un tema que ha quedado planteado para un análisis mas profundo es el de encontrar mecanismos que garanticen una planificación y gestión por cuencas y subcuencas en el marco del actual ordenamiento político administrativo de departamentos y municipios. Todos coinciden en que lo mejor es una gestión por unidades de cuencas, pero a su vez todos reconocen que para ello es necesario encontrar alternativas que permitan dicho objetivo en el marco de la actual estructura político administrativa de departamentos y municipios.

Es necesario garantizar que la planificación del recurso agua a nivel de cuencas y subcuencas, responda fundamentalmente a criterios técnicos y participativos, y no a influencias políticas.

Las unidades de planificación y gestión deberían basarse en las cuencas y subcuencas, agrupando algunas subcuencas para lograr un manejo adecuado y eficiente. Lo esencial es garantizar una planificación de abajo hacia arriba, concertada y participativa.

8.- Contaminación

La última versión del proyecto de Ley de Aguas señalaba: «En todas las actividades que se use y aproveche el recurso agua se deberá tratar el mismo antes de descargarlo a su cauce. Mientras tanto, se presume la contaminación del recurso y sobre la base de ella se establecerá la tasa de contaminación.» Las sanciones por contaminación, en tanto no configurará delito, podían alcanzar hasta el 100 %del valor de la patente.

Lo apropiado, por principio constitucional, es presumir la inocencia hasta que se pruebe la culpabilidad. Es decir que la tasa de contaminación se aplique en situaciones comprobadas de contaminación y no que todos paguen una tasa de contaminación mientras no demuestren que no están contaminando. El pago de la tasa de contaminación y de sanciones por contaminación no puede liberar a las empresas de su obligación de tratar las aguas antes de descargarlas a su cauce.

9.- Servidumbres, expropiaciones y utilidad pública

La última versión del proyecto de Ley de Aguas establece que cuando se trate de facilitar obras hidráulicas e inversiones de particulares

consideradas de importancia y utilidad pública, debe procederse a la expropiación de tierra, infraestructura, y concesiones de agua. En dicho proyecto el concepto de utilidad pública está dirigido mas a infraestructura y bienes, relativizando a personas, poblaciones y medio ambiente.

El planteamiento de las organizaciones sociales es que el concepto de utilidad pública y el mecanismo de expropiaciones considere fundamentalmente las necesidades e impactos a poblaciones, medio ambiente y biodiversidad, y que la servidumbre y expropiación se aplique previo proceso de concertación con las poblaciones afectadas tratando de causar el menor daño posible a habitantes y ecosistemas.

10.- Y al futuro?

-Nuestro trabajo ha permitido que a pesar de los conflictos y distanciamientos prosiga la discusión, análisis e intercambio sobre el tema agua, generando una cultura donde la argumentación técnica acaba sobreponiéndose por encima de los discursos políticos

Actualmente se ha finalizado la propuesta del sector más importante del uso del agua, el riego con una utilización del 85% del agua actualmente aprovechada

El próximo año se pretende realizar el mismo trabajo con los demás sectores de usos del agua: Minero, petrolero, industrial, servicio de agua potable y otros

Finalmente a pesar de la corta vida de la Comisión, el interés sobresaliente que demuestran los responsables del diseño de las políticas nacionales sobre el recurso agua, a nivel Legislativo y Ejecutivo así como la sociedad civil que se siente vinculada al debate demuestran el éxito de la estrategia de construcción de normas de abajo hacia arriba.